

**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 13: 56 (trece horas con cincuenta y seis minutos) del día 26 (veintiséis) del mes de agosto de 2022 (dos mil veintidós), en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo, número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, se celebra la **Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, convocada por la Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 arábigo 1 y 30 arábigo 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien en uso de la voz dio inicio a la misma:

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez:** Buenas tardes, a todos, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del día 26 (veintiséis) del mes de agosto de 2022 (dos mil veintidós), damos inicio a la décima segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia.

Para llevar cabo el desahogo del primer punto del orden del día, se solicita al Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, pase lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

**Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo:** como lo indica Presidenta, buenas tardes a todos:

- Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, PRESENTE.
- Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Lic. Carlos Alberto Ramírez Cuellar, PRESENTE.

Y el de la voz como Secretario Técnico, Marco Antonio Cervera Delgadillo, PRESENTE.

Le informo presidenta que se encuentran 3 de 3 integrantes de este Comité de Transparencia.

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez:** Gracias Secretario. Verificado lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para sesionar, considerándose válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión de conformidad con la normatividad aplicable.

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez:** ahora bien para desahogar el siguiente punto, solicito al Secretario Técnico proceda a dar lectura al orden del día propuesto.

**Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo:** como lo indica Presidenta:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Análisis y en su caso resolución sobre la solicitud de reserva que realiza la Dirección de lo Jurídico Contencioso, respecto de la solicitud de información identificada con el número de expediente 8711/2022.
- IV. Asuntos varios; y
- V. Clausura.

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez:** está a su consideración la propuesta de orden del día, por lo que si no tienen observaciones o comentarios al mismo, en votación económica les pregunto si es de aprobarse, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Aprobado por unanimidad.

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez:** a continuación pasamos al punto TERCERO del orden del día, por lo que le cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, para que dé cuenta del asunto a tratar.

**Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo:** Se da cuenta con relación a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el expediente DTB/08711/2022, en donde se solicita copia de la solicitud de revocación de licencia para restaurante número 434497 y licencia para bar anexo a restaurante número 434499; dicha solicitud fue turnada a la Sindicatura y a la Dirección de Padrón y Licencias por considerarse de su competencia.

La Dirección de Padrón y Licencias mediante oficio 290/UT/DPL/2022, suscrito por Luis Rangel García, manifiestan que “Esta Dirección no es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de revocación de licencias de giro, procedimiento que depende de la Sindicatura Municipal de conformidad al artículo 152 del Código de Gobierno de Guadalajara”.

1 de 1

**Desarrollo Económico**

290/UT/DPL/2022  
EXP.DTB/08711/2022  
Guadalajara, Jal 07 de Julio del 2022

**Padrón y Licencias**  
Desarrollo Económico

Mtro. Marco Antonio Carvera Delgadillo  
Director de Transparencia y Buenas Prácticas  
Presente

En atención a la solicitud de información pública, 140284622007932 recibida a esta Dirección de Padrón y Licencias el día 22 de Junio del presente año, en la cual solicita información por parte de la Sindicatura Municipal, respecto a la revocación de Licencia de Restaurante No.434497 y 434499, de Restaurante y Bar Anexo a Restaurante, , al respecto le informo lo siguiente:

- Esta Dirección no es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de Revocación de Licencia de Giro, procedimiento de que depende de la Sindicatura Municipal de conformidad al Art. 152 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los fines administrativos a que se tenga lugar, con fundamento en el artículo 229 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atentamente

  
Abogado Luis Rangel Garcia  
Director de Padrón y Licencias  
C.C.P. 13619

  
Gobierno de Jalisco  
Dirección de Padrón y Licencias  
Organización Central de Registro Económico

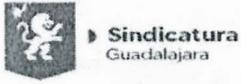
  
RECIBIDO  
12 JUL 2022  
S.M.  
40-15

  
Gobierno de Guadalajara

Av. 5 de Febrero No. 249  
Cnl. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México  
23 3669 1300 ext. 1315 y 1353

Asimismo se da cuenta y lectura del escrito recibido en esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, suscrito por el Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas, Director Jurídico de lo Contencioso del Gobierno Municipal de Guadalajara, identificado mediante oficio DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/865/2022, mediante el cual manifiesta la existencia del expediente materia de la solicitud de acceso a la información número DTB 08711/2022, relativo a un procedimiento de revocación de licencia para restaurante, señalando que el mismo se encuentra activo en un proceso de investigación y en donde solicita la reserva de la documentación solicitada de conformidad a la prueba de daño anexo, la cual sustenta en los artículos 61, 62 fracción II, 17 numeral 1 fracción I inciso g), 17 numeral 1 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 27.V. a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, requiriendo la clasificación inicial de la totalidad del expediente señalado.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la décima segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 26 de Agosto 2022.



Dirección General Jurídica  
Sindicatura Guadalajara

DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO  
OFICIO: DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/865/2022  
GUADALAJARA JALISCO A 05 JULIO 2022

Asunto: Se contesta solicitud de transparencia.

MTRA. ERENDIRA AGUILAR MORENO  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA  
SINDICATURA DE LA DIRECCIÓN DE  
ENLACE ADMINISTRATIVO DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE:



Por este conducto reciba un cordial saludo, y en atención al oficio número SIN/EA/1143/TRANSPARENCIA/2022, en la que se anexa a la solicitud de información número DTB/08711/2022, recibido por esta Dirección, en el que se solicita lo que a continuación se transcribe:

**"SOLICITO INFORMACIÓN POR PARTE DE LA SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA:**

- Solicito copia de la SOLICITUD DE REVOCACION DE LICENCIA PARA RESTAURANTE número 434497 y LICENCIA PARA BAR ANEXO A RESTAURANTE numero 434499 la cual se encuentra a nombre de LUIS FELIPE NAVA PAVON con la que opera el restaurante "PORKOS BBQ" ubicado en avenida providencia numero 2764 colonia providencia cuarta sección
- Misma que fue presentada por ANGELINA RODRIGUEZ DE LA PAZ con domicilio en avenida providencia número 2764 y vecinos de la zona, pero en lo PARTICULAR y NO por medio de ASOCIACION VECINAL, ya que no se presentó por este medio..."

Con fundamento en el artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los artículos 9 y 15 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del 8° fracción VII, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se da atenta respuesta a la solicitud de información número DTB/08711/2022, manifestando lo siguiente:

Dirección de lo Jurídico Contencioso  
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,  
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.  
33 3837 4400





**Sindicatura**  
Guadalajara

**Dirección General**  
**Jurídica**  
Sindicatura Guadalajara

Una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos dentro de esta Dirección de lo Jurídico Contencioso, se le informa que lo peticionado por el solicitante es **PROCEDENTE** y por tanto su petición es **AFIRMATIVA** de conformidad a lo establecido en el ordinal 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En respuesta al expediente DTB/08711/2022, se le informa que efectivamente se encuentra en esta Dirección de lo Jurídico Contencioso el Expediente número P.R.L. 005/2022, relativo al Procedimiento de Revocación de Licencia para restaurante número 434497 y Licencia para bar anexo a restaurante número 434499 la cual se encuentra a nombre de LUIS FELIPE NAVA PAVON con la que opera el restaurante "PORKOS BBQ" ubicado en avenida providencia número 2764 Colonia Providencia Cuarta Sección, a que hace referencia el ciudadano en su solicitud, en el cual es parte el Municipio de Guadalajara, mismo que se encuentra en etapa de investigación, por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el 27. V. a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se remite clasificación inicial con la totalidad del expediente relacionado con lo solicitado:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley: Artículos 17.1.I.g), 17.1.II y 17.1.III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Por lo mismo, la revelación de dicha información vulnera la capacidad de acción legal dentro del procedimiento para el Municipio y para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales de las partes que evolucionan durante la etapa de investigación, así como causa desinformación y expectativas inciertas sobre los resultados futuros del procedimiento al solicitante que requiere la información.

**Dirección de lo Jurídico Contencioso**  
Calle Miguel Hidalgo y Costilla 400,  
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.  
Teléfono: 3837 4400





**Sindicatura**  
Guadalajara

**Dirección General  
Jurídica**  
Sindicatura Guadalajara

ii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: La divulgación de dicha información en tanto no cause estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues podría significar la persuasión a quien resuelve de emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas al procedimiento las herramientas necesarias para afectar al mismo. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto a que el derecho al acceso a la justicia, a la imparcialidad y a la legalidad se sobreponen al derecho al acceso a la información.

iii. Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será durante en tanto el procedimiento en comento no cause estado y en virtud del derecho humano al debido proceso. Por lo mismo, en el momento en el que el procedimiento cause estado, el solicitante podrá obtener de manera completa, protegiendo los datos personales correspondientes, la información relativa a dicho expediente.

De igual manera, con fundamento en las facultades previstas por el artículo 155 del Código Municipal de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Sin otro particular de momento le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE:  
"2022. AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN  
JALISCO"  
GUADALAJARA, JALISCO

**LIC. ALEJANDRO RODRIGUEZ CÁRDENAS**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO DEL MUNICIPIO DE**  
**GUADALAJARA**

Dirección de lo Jurídico Contencioso  
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,  
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco  
33 3837 4400  
DGJM/ARC/MGCT/KAR



Cabe señalar que en virtud a la interposición del recurso de revisión 4008/2022 ante el órgano garante estatal, ésta Unidad de Transparencia recibió el oficio DGJM/DJC/936/2022-BIS de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por María Guadalupe Costilla Enríquez, jefa de unidad departamental adscrita a la La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la décima segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 26 de Agosto 2022.

dirección de lo jurídico contencioso del Municipio de Guadalajara, en donde ratifica el contenido del oficio DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/865/2022, mismo que se describió anteriormente, especificando que el procedimiento de revocación de licencia señalado **CONTINÚA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN** y su revelación vulnera la capacidad de acción legal dentro de dicho procedimiento.

**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaíd Hermosillo Ramírez:** En este sentido y en respuesta a la solicitud de reserva que realiza el área se propone que siguiendo el criterio 01/2020<sup>1</sup> del órgano garante estatal (ITEI), el cual señala que cuando no sea posible entregar una versión pública, se podrá entregar un informe específico, el cual hemos solicitado a la Dirección de lo Contencioso, por lo que se propone la entrega de este informe. Se solicita además atendiendo el informe de la Dirección, que la reserva del documento en cuestión se sea por un periodo de 15 (quince) días hábiles más 3 (tres días hábiles) adicionales para la notificación a partir del día de hoy; para ello y una vez realizado el análisis de lo anteriormente señalado se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan el sentido de su voto con relación a la propuesta de confirmar la reserva parcial, de conformidad a los artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano.

**Aprobado por unanimidad.**

En ese sentido, este Comité

---

<sup>1</sup> **CRITERIO 01/2020**

*Época Segunda.*

*Año de emisión: 2020*

*Materia: Modalidad de acceso a la información*

*Tema: Informe Específico.*

*Tipo de criterio: Reiterado.*

*Rubro: Elaboración de Informes específicos como garantía de acceso, cuando la versión publica no sea suficiente.*

*En caso que la reproducción de documentos en versión pública que establece el artículo 18.5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no dé certeza al solicitante de la información requerida, es decir, se entreguen documentales testadas en su totalidad o en la mayoría de sus partes, el sujeto obligado tendrá que elaborar un informe específico que cumpla con todo lo estipulado en el artículo 90.1 fracción VII de la precitada ley, para garantizar la entrega de la Información, al solicitante.*

*Consúltese en [https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-14/criterios/2020/criterio\\_01\\_2020.pdf](https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-14/criterios/2020/criterio_01_2020.pdf)*

**Resuelve**

**ÚNICO:** Se confirma la clasificación como reserva parcial del documento identificado como solicitud de revocación de licencia que integra el expediente P.R.L. 05/2022, información solicitada con el folio 140284622007932 de la PNT y tramitada con el número de expediente 8711/2022 en los términos y fundamentos señalados con anterioridad y de conformidad a la prueba de daño presentada por la Dirección Jurídica Contenciosa del Gobierno Municipal de Guadalajara; ello por actualizarse la hipótesis de reserva prevista en los artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

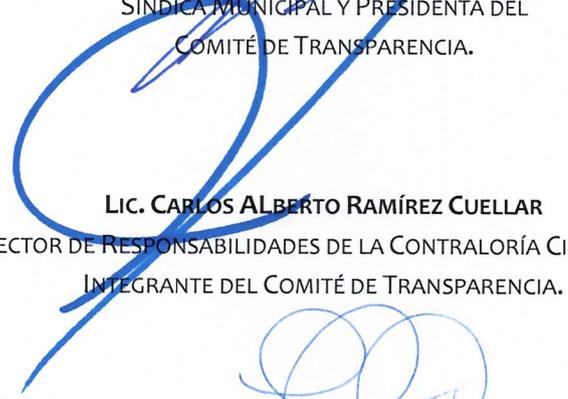
**Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez**  
En seguimiento al desarrollo de la sesión pasamos al QUINTO punto del orden del día, por lo que les pregunto a los integrantes del Comité de Transparencia ¿si tienen algún asunto vario que tratar?

No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al QUINTO y último punto del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las catorce horas con tres minutos del día 26 (veintiséis) del mes de agosto de 2022 (dos mil veintidós),

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.



**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



**LIC. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ CUELLAR**  
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA Y  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



**MTRO. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS.